



Cooperación técnica entre los países en desarrollo

Distr. general
24 de marzo de 2003
Español
Original: inglés

Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo

13º período de sesiones

Nueva York, 27 a 30 de mayo de 2003

Tema 3 del programa provisional

Examen de los informes del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Resumen

Este documento se presenta de conformidad con las decisiones 12/1 y 12/2 del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo. En él se examinan: a) la aplicación de las Directrices revisadas para el examen de las políticas y procedimientos relativos a la cooperación técnica entre países en desarrollo y el marco de resultados comunes que se ha incorporado a las directrices; b) la situación, la administración y la utilización del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur; y c) las disposiciones de organización, administrativas y financieras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en apoyo de la cooperación técnica entre los países en desarrollo. Sobre la base del análisis que figura en el informe, se formulan recomendaciones concretas para promover los objetivos de cooperación técnica entre los países en desarrollo y la cooperación Sur-Sur en general.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Aplicación de las directrices e indicadores comunes del sistema de las Naciones Unidas para el fomento de la cooperación técnica entre los países en desarrollo	4–14	4
III. Situación, administración y utilización del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el fomento de la cooperación Sur-Sur e iniciativas de movilización de recursos conexas	15–25	6
IV. Disposiciones de organización, administrativas y financieras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en apoyo de la cooperación técnica entre los países en desarrollo	26–45	9
V. Recomendaciones	46	14

I. Introducción

1. En sus decisiones 12/1 y 12/2 de 1º de junio de 2001, el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo reiteró la importancia que seguían teniendo la cooperación técnica entre los países en desarrollo en particular y la cooperación Sur-Sur en general como estrategias tendientes a aprovechar al máximo el potencial de desarrollo de los países en desarrollo y como medio de garantizar su participación más eficaz y equitativa en el sistema económico mundial. Por lo tanto, instó a los países desarrollados y en desarrollo, así como a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que intensificaran sus esfuerzos de promoción de la cooperación Sur-Sur. En particular, pidió a las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales e instituciones multilaterales, que tomaran nuevas medidas concretas para integrar sistemáticamente la utilización de las modalidades de cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo en sus programas ordinarios, de conformidad con la estrategia de nuevas orientaciones.

2. En este contexto, el Comité de Alto Nivel decidió examinar las Directrices revisadas para el examen de las políticas y los procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como el marco de resultados comunes, en su 13º período de sesiones en 2003. Además, instó al Administrador a que adoptara las medidas necesarias para movilizar más recursos para la promoción de la cooperación Sur-Sur, que ingresarían al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias. Alentó asimismo a la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo a elaborar un sistema eficaz de gestión y empleo de los recursos del Fondo Fiduciario. Por último, el Comité de Alto Nivel subrayó la necesidad de garantizar que la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo cumpla eficazmente sus funciones de secretaría sustantiva del Comité de Alto Nivel y coordinadora del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como de centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación Sur-Sur. Con ese fin, pidió al Administrador que velara por que se mantenga la identidad separada de la Dependencia Especial dentro de las Naciones Unidas. Decidió asimismo examinar periódicamente los resultados y el funcionamiento de la Dependencia Especial en lo que concierne al apoyo, la promoción y la coordinación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo a nivel mundial y en todo el sistema.

3. De conformidad con las decisiones mencionadas, en el presente informe se examinan: a) la aplicación de las Directrices revisadas para el examen de las políticas y los procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo; b) la situación, la administración y la utilización del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur, así como otras iniciativas relativas a la movilización de recursos; y c) las disposiciones de organización, operacionales y financieras sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo. En cada uno de estos ámbitos, en el informe se formulan recomendaciones para fortalecer el apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo en particular y a la cooperación Sur-Sur en general.

II. Aplicación de las directrices e indicadores comunes del sistema de las Naciones Unidas para el fomento de la cooperación técnica entre los países en desarrollo

4. Para promover eficazmente la cooperación técnica entre los países en desarrollo por parte de las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, es necesario aprobar normas y procedimientos que sirvan de guía para concebir, formular, aplicar, supervisar y evaluar dicha cooperación. Fue por este motivo que el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, en su decisión 7/1 de junio de 1991, solicitó que se prepararan directrices para el examen de las normas y procedimientos de las diversas organizaciones y organismos de las Naciones Unidas en relación con la cooperación técnica entre los países en desarrollo.

5. En respuesta a la decisión 7/1, la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo preparó directrices con el fin de sistematizar los principios que informarían las normas y procedimientos de las diversas organizaciones y organismos de las Naciones Unidas en apoyo de la cooperación técnica entre los países en desarrollo. En su octavo período de sesiones, celebrado en 1993, el Comité de Alto Nivel acogió con beneplácito la preparación de las directrices y pidió a las organizaciones de las Naciones Unidas que las aplicaran a título experimental.

6. Las directrices fueron revisadas en 1997 para armonizarlas con la estrategia de nuevas orientaciones para la cooperación técnica entre los países en desarrollo que había preparado la Dependencia Especial a solicitud de la Asamblea General y aprobado el Comité de Alto Nivel. La revisión tomó asimismo en cuenta las observaciones y recomendaciones del Comité Administrativo de Coordinación (la actual Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación) y otras directrices de política derivadas de las decisiones y resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Comité de Alto Nivel y la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

7. A solicitud del Comité de Alto Nivel, la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo preparó una serie de indicadores comunes para medir los progresos realizados por las diversas organizaciones de las Naciones Unidas en la aplicación de las Directrices revisadas e informar al respecto. Los indicadores propuestos se examinaron en una reunión interinstitucional de los coordinadores de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, organizada por la Dependencia Especial el 7 de junio de 1999, tras el 11º período de sesiones del Comité de Alto Nivel. A raíz de dichos debates, se acordó que la Dependencia Especial tomara la iniciativa de crear un marco común de resultados, sobre la base de indicadores normativos y operacionales, así como de enfoques innovadores de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo. Las diversas organizaciones de las Naciones Unidas emplearían este marco en forma experimental.

8. El examen de los informes preparados para el 12º período de sesiones del Comité de Alto Nivel por las diversas organizaciones y organismos sobre las actividades que habían llevado a cabo parece indicar que en la preparación de sus informes las organizaciones y organismos procuraron aplicar los indicadores experimentales. A este respecto, algunas de las organizaciones que presentan informes, especialmente la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP),

la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Centro de Comercio Internacional (CCI), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), indicaron que habían formulado normativas adecuadas y también establecido coordinadores para garantizar que en sus actividades de programación se asignara prioridad a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, en consonancia con lo dispuesto por la resolución 1994/41 del Consejo Económico y Social. Varias de estas organizaciones y organismos informaron también que a nivel operacional habían establecido redes relativas a la cooperación Sur-Sur, como el sistema de prevención de emergencia de plagas y enfermedades transfronterizas de los animales y las plantas (EMPRES), programa de la FAO basado en Internet, las redes interactivas creadas por el CCI en el marco de la Red de Comercio Mundial (World Trade Net), la red de institutos de capacitación e investigaciones sobre gobiernos locales de la CESPAP (LOGOTRI), y WIPONET, establecida por la OMPI.

9. Las organizaciones que presentaron informes procuraron asimismo impulsar el intercambio de conocimientos y experiencias entre los países en desarrollo en sus respectivas áreas de competencia. Además las organizaciones y organismos en cuestión lograron desarrollar una serie de enfoques innovadores con respecto a la cooperación técnica entre los países en desarrollo y la cooperación Sur-Sur. Cabe citar como ejemplo el programa de asociaciones de la FAO, que facilita el intercambio de experiencias entre países en desarrollo y países en transición; el Programa Especial de la FAO para la Seguridad Alimentaria, que facilita la transferencia de experiencia de los países en desarrollo más avanzados a otros países en desarrollo; aspectos de la Red de Comercio Mundial del Centro de Comercio Mundial que tienen como fin aumentar capacidad de los países en desarrollo en materia de comercio; y la modalidad de programas descentralizados del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en apoyo a la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo.

10. Las Directrices revisadas para el examen de las políticas y los procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como el marco común de resultados que se adjuntó como anexo al informe del Administrador que figura en el documento TCDC/12/3, fueron presentados al Comité de Alto Nivel en su 12º período de sesiones con la recomendación de que el Comité pidiera a las organizaciones del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas que: a) aplicaran las Directrices revisadas de forma más rigurosa en la elaboración de sus programas y utilizaran el marco común de resultados de manera sistemática al supervisar y evaluar los resultados; y b) intensificaran los esfuerzos por integrar sistemáticamente a su labor la cooperación técnica entre los países en desarrollo, especialmente a nivel de los países, mediante el empleo de mecanismos nacionales de planificación, programación y presentación de informes. Entre estos mecanismos figuran el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD), los marcos de cooperación a nivel nacional, regional e interregional, y el informe anual sobre los resultados. Además, se recomendó que el Comité también pidiera a la Dependencia Especial que diera mayor acceso a los países en desarrollo al sitio de información para el desarrollo (WIDE) en la Web y fortaleciera los vínculos de WIDE con redes orientadas al desarrollo en los países en desarrollo y con las redes de las organizaciones del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas.

11. Aunque en sus decisiones 12/1 y 12/2 el Comité de Alto Nivel hizo suya la recomendación que figura en el apartado b), el Comité indicó no obstante su deseo de examinar las Directrices revisadas en su 13º período de sesiones como tema separado del programa.

12. En una reunión interinstitucional de los coordinadores de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, organizada por la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo el 4 de junio de 2001, en forma inmediatamente posterior al 12º período de sesiones del Comité de Alto Nivel, se reconoció que aunque el marco común de resultados elaborado por la Dependencia Especial había permitido a las diversas organizaciones y organismos de las Naciones Unidas mejorar la presentación de informes sobre actividades llevadas a cabo en apoyo de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo, todavía no resultaba posible incorporar en el informe al Comité todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo. Los principales motivos eran las limitaciones impuestas a la extensión del informe al Comité de Alto Nivel y, lo que es más importante, la dificultad inherente a incorporar absolutamente todas las actividades relativas a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, dado que el sistema de las Naciones Unidas carecía de un mecanismo adecuado para atribuir el valor económico correcto a las aportaciones a los presupuestos de los proyectos que correspondían a la cooperación técnica entre países en desarrollo. Se reconoció, por lo tanto, que habría que adoptar medidas para lograr una adecuada atribución de actividades a la cooperación técnica entre los países en desarrollo y para poderles una valoración apropiada. Se acordó que se trataría de incorporar el marco común de resultados a las Directrices revisadas, ya que los indicadores incluidos en el marco habían servido para que las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas pudieran sistematizar los informes sobre actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo, preparados para su presentación al Comité de Alto Nivel.

13. Por lo tanto, las directrices se han examinado sobre la base de las consultas mencionadas con las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas e incorporan ahora como elemento fundamental el marco común de resultados que se había presentado al Comité de Alto Nivel en su 12º período de sesiones como anexo del informe del Administrador, y que figura en el documento TCDC/12/3 de 22 de marzo de 2001. Por otra parte, en las directrices se menciona una serie de nuevos temas que se deben tomar en cuenta en la promoción de actividades relativas a la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo.

14. Por lo tanto, se propone que el Comité de Alto Nivel apruebe las Directrices revisadas y pida a las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas que las empleen como marco de orientación en las actividades de apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo y la cooperación Sur-Sur.

III. Situación, administración y utilización del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para el fomento de la cooperación Sur-Sur e iniciativas de movilización de recursos conexas

15. El Administrador estableció el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias en 1996 a petición de la Asamblea General. Su creación respondió a la necesidad de

movilizar recursos suficientes para financiar las actividades de cooperación Sur-Sur que se habían convertido en una prioridad en la esfera de cooperación para el desarrollo. Se lo consideró una prioridad debido al creciente número de programas aprobados por los países en desarrollo en sus diversos foros intergubernamentales y a que se estaba pidiendo que el sistema de las Naciones Unidas intensificara su apoyo a ese tipo de cooperación.

16. El Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias, que está bajo la autoridad general del Administrador, está administrado por el Director de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, quien recibe informes semestrales del personal encargado de los proyectos financiados por el Fondo. Para asegurar un control eficaz de los gastos en proyectos financiados por el Fondo, éstos se reflejan en una sección aparte del Libro Mayor de la que se encarga la Dependencia Especial. El Director de la Dependencia Especial informa al Administrador Adjunto del PNUD sobre las actividades que se llevan a cabo bajo los auspicios del Fondo Fiduciario.

17. En el período 2001-2002, el Fondo Fiduciario recibió contribuciones por un monto de 750.000 dólares; 650.000 dólares de China y 109.000 dólares de la República de Corea.

18. Estos recursos se complementaron con las contribuciones de participación en la financiación de los gastos del Gobierno del Japón por un total de 8.150.000 dólares, que el PNUD recibió por conducto del Fondo para el Desarrollo de los Recursos Humanos del Japón, y con la financiación paralela de la Fundación Rockefeller (117.000 dólares), del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (400.000 dólares) y del Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional (1.040.000 dólares). Durante el período correspondiente, la Dependencia Especial contó con unos recursos básicos de 5.321.000 dólares para financiar actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo.

19. Las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, junto con las contribuciones de participación en la financiación de los gastos para la cooperación Sur-Sur del Gobierno del Japón a través de su Fondo para el Desarrollo de los Recursos Humanos, se usaron para financiar proyectos en las cinco esferas temáticas establecidas en la Estrategia de Nuevas Orientaciones. Se asignaron fondos para financiar principalmente proyectos en las esferas de erradicación de la pobreza y de comercio e inversiones y, en menor proporción, de gestión de la asistencia. Asimismo, se facilitó asistencia a proyectos de coordinación de política macroeconómica y de protección del medio ambiente. Las principales asignaciones del Fondo para el Desarrollo de los Recursos Humanos del Japón se destinaron al Programa de Cooperación África/Asia, que se ejecutó como seguimiento de la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África y que absorbió un 52% de los recursos disponibles, y a la cooperación dentro de Asia, que absorbió aproximadamente el 27% de los recursos. Aunque África y Asia ocuparon un lugar prominente en la asignación de recursos, también se facilitó asistencia a actividades de proyectos que se llevaron a cabo en los países árabes, Europa oriental y América Latina y el Caribe.

20. Dos de los principales proyectos financiados en el marco de la iniciativa de la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África fueron el Foro para Empresas de África y Asia y el proyecto Nuevo Arroz para África (NERICA). Este último, llevado a cabo en colaboración con la Asociación para el Desarrollo del Cultivo del Arroz en el África Occidental (ADRAO), logró resultados muy

prometedores en la creación de variedades de arroz de alto rendimiento y resistentes a enfermedades que se espera que aumenten de forma significativa la producción de arroz en el África occidental y que disminuyan las importaciones de este cereal. Con el fin de difundir el proyecto NERICA, se creó la Iniciativa Africana del Arroz, una asociación de colaboración para poner a los países del África occidental en contacto con donantes, organizaciones no gubernamentales y asociaciones de agricultores. Se espera que la Iniciativa Africana del Arroz cumpla una importante función en las actividades de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y que el proyecto NERICA contribuya a la promoción de la producción de arroz durante el Año Internacional del Arroz en 2004.

21. Todos los proyectos que recibieron apoyo se sometieron a un proceso de evaluación de proyectos en el marco del Comité de Evaluación de Proyectos organizado por la Dependencia Especial. También se realizaron consultas con los gobiernos e instituciones contribuyentes sobre el diseño y la formulación de los proyectos.

22. Desde el 12º período de sesiones del Comité de Alto Nivel celebrado en mayo-junio de 2001, las contribuciones al Fondo Fiduciario han sido bastante escasas, a pesar de la labor de la Dependencia Especial para concienciar a los posibles contribuyentes sobre las necesidades financieras del Fondo y de las diferentes decisiones intergubernamentales aprobadas por la Asamblea General y el Comité de Alto Nivel en las que se exhorta a los posibles donantes a contribuir al Fondo. En efecto, en el párrafo 3 de la parte dispositiva de su decisión 12/1B, el Comité de Alto Nivel, al tiempo que acoge con beneplácito las contribuciones financieras hechas por algunos países desarrollados y en desarrollo al Fondo Fiduciario y las iniciativas de cooperación triangular catalizadas o dirigidas por la Dependencia Especial, insta a otros países desarrollados y en desarrollo que tengan la capacidad de hacerlo a que contribuyan al Fondo.

23. Habida cuenta de la escasez de contribuciones al Fondo Fiduciario, la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo está formulando una estrategia de movilización de recursos para el período 2003-2005 que tenga en cuenta la situación financiera de los donantes, los países de importancia fundamental para la cooperación técnica entre países en desarrollo y el sector privado. Esta estrategia se basará en la formulación de programas de cooperación técnica entre países en desarrollo y cooperación Sur-Sur que puedan resultar atractivos para los posibles donantes. Se hará todo lo posible para contar con la participación de los posibles contribuyentes en el desarrollo de dichas iniciativas. También se hará hincapié en los acuerdos de cooperación triangular, que han resultado muy atractivos para algunos donantes tradicionales y para países de importancia fundamental en los últimos años.

24. En la aplicación de esta estrategia, la Dependencia Especial preparará información adecuada sobre la creciente importancia de la cooperación técnica entre países en desarrollo, haciendo hincapié en los beneficios de esta modalidad para la formulación y ejecución de actividades de cooperación para el desarrollo sobre el terreno. Esta modalidad resulta económica ya que implica la transferencia a otros países en desarrollo de experiencias y conocimientos especializados disponibles en los países en desarrollo más avanzados. Muchos de estos conocimientos especializados son el resultado de la inversión en programas tradicionales de cooperación para el desarrollo Norte-Sur.

25. No obstante, será importante que el Comité de Alto Nivel continúe alentando tanto a los países desarrollados y en desarrollo como a las fundaciones privadas a redoblar sus esfuerzos para contribuir al Fondo Fiduciario. Estas contribuciones son necesarias para que haya recursos suficientes para financiar la cooperación Sur-Sur, cuyo valor como un instrumento estratégico de apoyo a las aspiraciones de desarrollo de los países en desarrollo y como un medio para permitirles responder a los principales retos de la globalización es cada vez más aparente.

IV. Disposiciones de organización, administrativas y financieras del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en apoyo de la cooperación técnica entre los países en desarrollo

26. Es fundamental contar con una estructura orgánica eficaz en el plano internacional para poder promover un programa dinámico de cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo. A este respecto, la función de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, en virtud de su amplio mandato en materia de cooperación técnica entre países en desarrollo en particular y de cooperación Sur-Sur en general, ocupa un lugar central en la arquitectura institucional para la coordinación, promoción y gestión de la cooperación Sur-Sur. Su posición es idónea para desempeñar esas funciones dada su estrecha colaboración con los diversos organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el Grupo de los 77 y grupos concretos de países en desarrollo.

27. En reconocimiento del lugar central que ocupa la Dependencia Especial en la promoción de la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo, el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General han reafirmado de forma constante la necesidad de mantener su identidad propia dentro de la estructura del PNUD y de reforzar su capacidad para cumplir su mandato. Esta posición queda claramente expresada en el párrafo 5 de la parte dispositiva de la decisión 12/2 del Comité de Alto Nivel, aprobada en su 12º período de sesiones, donde no sólo hace suya la necesidad de asegurar una función eficaz para la Dependencia Especial como secretaría sustantiva del Comité de Alto Nivel, coordinadora dentro del sistema de las Naciones Unidas para la cooperación técnica entre los países en desarrollo y punto de convergencia en el sistema de las Naciones Unidas para la cooperación Sur-Sur, sino que pide también al Administrador que se asegure de mantener la identidad separada de la Dependencia Especial dentro del PNUD. Estos términos reflejan el bien establecido consenso intergubernamental sobre el tema.

28. El mandato de la Dependencia Especial se refleja en el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo así como en las diferentes directrices de política incluidas en las decisiones y resoluciones aprobadas por el Comité de Alto Nivel, especialmente en la Estrategia de Nuevas Orientaciones, por el Consejo Económico y Social y por la Asamblea General, y también en las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva del PNUD y del UNFPA.

29. Aunque el mandato original de la Dependencia Especial en materia de cooperación técnica entre países en desarrollo reflejado en estos documentos sigue siendo

válido, el reciente nombramiento de la Dependencia Especial como coordinadora de la cooperación Sur-Sur dentro del sistema de las Naciones Unidas ha llevado a la ampliación de su mandato original. Es más, los cambios en el ambiente económico internacional causados por la globalización y la aprobación de nuevos marcos de cooperación para el desarrollo, tales como el Programa de Acción de La Habana aprobado por la Cumbre del Sur del Grupo de los 77 en abril de 2000, el Consenso de Teherán, la Declaración del Milenio y el Consenso de Monterrey sobre la financiación para el desarrollo, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, han modificado el contexto en que se desarrolla la cooperación técnica entre países en desarrollo y la cooperación Sur-Sur. Estos factores requieren, por lo tanto, cierta reorientación en los objetivos estratégicos de la Dependencia Especial así como ajustes en su estructura orgánica. En las secciones siguientes de este informe, se incluyen propuestas a este respecto.

30. Se sugiere que el programa a largo plazo de la Dependencia Especial se inspire en la necesidad de usar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en particular y la cooperación Sur-Sur en general como instrumentos decisivos de apoyo a los países en desarrollo en sus esfuerzos de desarrollo y como una estrategia importante para asegurar su participación eficaz y equitativa en el sistema económico internacional. En consonancia con esa perspectiva, la Dependencia Especial perseguirá los siguientes objetivos:

- a) Crear mayor conciencia de la importancia de la cooperación Sur-Sur para lograr los objetivos de los diversos programas de acción y declaraciones de carácter económico aprobados por los países en desarrollo y para cumplir los objetivos de los acuerdos internacionales de cooperación para el desarrollo, en especial los de la Declaración del Milenio;
- b) Facilitar el uso de la cooperación Sur-Sur como una modalidad económica de cooperación para el desarrollo;
- c) Contribuir a la movilización y mancomunación de recursos y a la transferencia entre países en desarrollo de conocimientos especializados y experiencias en apoyo a sus objetivos individuales y colectivos de desarrollo;
- d) Elaborar instrumentos innovadores que los países en desarrollo puedan usar para fortalecer la cooperación entre ellos en apoyo a los objetivos nacionales y colectivos de desarrollo;
- e) Ejercer el papel de intermediario, actuando como mediador y estableciendo las condiciones necesarias para una cooperación eficaz entre posibles socios en el Sur; y
- f) Apoyar los esfuerzos colectivos de los países en desarrollo para responder eficazmente a los retos que plantea su integración en la economía mundial.

31. En el desempeño de estas funciones, la Dependencia Especial ofrecerá asesoramiento sobre los marcos institucionales para la cooperación Sur-Sur; ayudará a la creación de entidades que faciliten el uso de la modalidad de cooperación Sur-Sur; y asesorará a los gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones pertinentes en los países en desarrollo sobre oportunidades para la cooperación Sur-Sur. También suministrará información a los países en desarrollo para orientar y facilitar la formulación de políticas y adopción de decisiones en la

esfera de la cooperación Sur-Sur; colaborará con los países en desarrollo para asegurar su participación eficaz en las negociaciones mundiales; y apoyará iniciativas piloto de importancia estratégica para el uso de la cooperación Sur-Sur en la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio.

32. La Dependencia Especial tratará de abarcar su mandato tradicional de promoción de la cooperación técnica entre los países en desarrollo y sus nuevas responsabilidades con respecto a la cooperación Sur-Sur, enunciadas en el párrafo 5 de la decisión 12/2 del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo. Además, mantendrá una orientación doble desempeñando por un lado una función catalítica para facilitar la incorporación de las modalidades de cooperación técnica y económica entre países en desarrollo en los programas y proyectos del PNUD y, por el otro, una función de coordinación de la cooperación Sur-Sur en todo el sistema.

33. La participación y el compromiso de un número razonablemente alto de países en desarrollo y el efecto estratégico de las actividades propuestas son algunos de los criterios que se utilizarán para seleccionar las actividades en las que la Dependencia Especial tomará parte. También se tendrá en cuenta el posible apoyo o participación de otras oficinas o dependencias del PNUD en las iniciativas propuestas.

34. En reconocimiento a la importancia de establecer asociaciones eficaces para la promoción de la cooperación Sur-Sur, la Dependencia Especial tratará de desarrollar relaciones de trabajo estrechas con las diversas oficinas y dependencias dentro del PNUD aumentando las consultas con respecto al diseño y formulación de proyectos y ejecutando actividades conjuntas.

35. El desarrollo de más conexiones programáticas entre la Dependencia Especial y las diversas oficinas y dependencias del PNUD tendrá en cuenta los ámbitos de acción del PNUD y la función central de coordinación ejercida por los Representantes Residentes en su calidad de Coordinadores Residentes.

36. Para establecer relaciones de trabajo con otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, la Dependencia Especial promoverá relaciones complementarias, basadas en intereses y objetivos comunes y en responsabilidades compartidas, en que cada organismo pueda aportar su competencia sectorial particular. Las consultas en la formulación de proyectos, el diseño conjunto de proyectos y las actividades conjuntas de movilización de recursos son algunas de las esferas de interés elegidas para la colaboración con otros organismos.

37. Tal como se ha dicho, además de los acuerdos complementarios antes mencionados, la Dependencia Especial asume una gran responsabilidad en sus funciones como coordinadora de la promoción de las actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo en todo el sistema de las Naciones Unidas y como punto de convergencia para la cooperación Sur-Sur dentro del sistema. Sin embargo, habida cuenta de sus escasos recursos humanos y financieros, la Dependencia Especial se concentrará en prioridades específicas basadas en el establecimiento de plataformas adecuadas para la discusión con los diversos organismos de cuestiones temáticas importantes para la cooperación técnica entre países en desarrollo y la cooperación Sur-Sur. La estrategia elaborada por la Dependencia Especial para llevar a cabo estas iniciativas se centrará en una serie de medidas clave, entre las que se incluyen la sensibilización de los diferentes organismos y organizaciones de las Naciones Unidas sobre las necesidades en materia de cooperación técnica entre países en desarrollo y de

cooperación Sur-Sur y la promoción de una mayor colaboración entre la Dependencia Especial y otros organismos y organizaciones de las Naciones Unidas.

38. En la colaboración con los diversos asociados seleccionados, se hará hincapié en la necesidad de combinar las ventajas y los puntos fuertes de la Dependencia Especial con los de los posibles asociados para el desarrollo. El punto fuerte de la Dependencia Especial radica en su función como enlace oficial entre el PNUD y el Grupo de los 77, que le permite facilitar las relaciones de trabajo entre las dos organizaciones. Por otro lado, la Dependencia Especial está compilando una amplia base de datos sobre la cooperación Sur-Sur que incluye documentación sobre mejores prácticas y a la que tendrán acceso las distintas oficinas incluidas las exteriores, para poder buscar expertos e instituciones en el Sur y determinar oportunidades para la cooperación Sur-Sur y para el desarrollo sostenible en general.

39. La incorporación de la cooperación Sur-Sur en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas es uno de los principales objetivos de la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo. La estrategia que aplicará la Dependencia Especial para la incorporación de la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo en los diversos organismos y organizaciones de las Naciones Unidas se centrará en: a) la incorporación de elementos de la cooperación Sur-Sur en los instrumentos de planificación del PNUD y de otros organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, tales como los marcos para la cooperación con los países, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y el sistema de evaluación común para los países; b) la oferta de incentivos para alentar a las distintas oficinas y las dependencias de la sede y a las oficinas en los países a usar la modalidad de cooperación Sur-Sur en las actividades operacionales que apoyen; y c) el diseño y ejecución de un programa adecuado de fomento de la capacidad en la sede y en las oficinas en los países con el fin de sensibilizar al personal del PNUD sobre la importancia de la cooperación técnica y de la cooperación Sur-Sur.

40. En el caso particular del PNUD, la Junta Ejecutiva ha pedido a la Dependencia Especial que prepare una estrategia para la incorporación de la cooperación técnica entre países en desarrollo en la totalidad de sus actividades. En el documento de estrategia preparado por la Dependencia Especial, se propone que, para lograr la incorporación de la cooperación Sur-Sur en el PNUD, la Dependencia Especial trabaje dentro del marco de los ámbitos de acción del PNUD que son: gobierno democrático, reducción de la pobreza, prevención de crisis y recuperación, energía y medio ambiente, tecnología de la información y de las comunicaciones, y VIH/SIDA. En este contexto, la Dependencia Especial se concentrará en la facilitación del acceso de los países en desarrollo a la economía global; la introducción de las tecnologías de la información y de las comunicaciones para apoyar las actividades comerciales de los países en desarrollo; la compensación de los efectos negativos de la globalización; el desarrollo de instituciones fundamentales de gobierno y gestión económica; y la transferencia de capacidades autóctonas, tecnología y experiencia en ciertas esferas clave de especial importancia para las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo.

41. Como parte de la estrategia de incorporación de la cooperación técnica entre países en desarrollo en la totalidad de las actividades, la Dependencia Especial asumirá las funciones de catalizador, mediador y facilitador, seleccionando posibles temas que se presten a la cooperación Sur-Sur, estableciendo condiciones para la cooperación

eficaz entre posibles asociados y facilitando servicios a los gobiernos, el sector privado, las instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales a fin de orientar la política y adopción de decisiones sobre cooperación Sur-Sur.

42. El método adoptado por la Dependencia Especial se basará en una evaluación de la oferta y la demanda entre los posibles participantes. Se procurará lograr un efecto catalítico en el sentido de que se usará una pequeña cantidad de recursos para generar financiación adicional. También será un método dinámico en su forma de operar y sustantivo en su contenido; y estará basado en el logro de un aumento del valor añadido por parte de la Dependencia Especial y centrado en la rapidez y eficacia de su respuesta.

43. La eficacia de la nueva orientación propuesta para la Dependencia Especial dependerá de la disponibilidad de un nivel adecuado de recursos en apoyo a dicho programa. Los esfuerzos que se están llevando a cabo para movilizar recursos a través del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur y de otros recursos complementarios se detallan con anterioridad en el presente informe. No obstante, se debe señalar que, habiendo pedido al Administrador que considerara la posibilidad de aumentar los recursos asignados a las actividades de cooperación técnica entre países en desarrollo auspiciadas por la Dependencia Especial, la Junta Ejecutiva del PNUD y del UNFPA aprobó, en su decisión 2002/1, una asignación anual de 3,5 millones de dólares para la cooperación técnica entre países en desarrollo. En 2002, la Asamblea General, en el párrafo 10 de su resolución A/C.2/57/L.53, decidió incluir el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur en la Conferencia de Promesas de Contribuciones de las Naciones Unidas, mientras ésta exista.

44. Si bien esta asignación anual representa un aumento de la cantidad asignada para la cooperación técnica entre países en desarrollo en el período de programación previo, no es de ningún modo suficiente para satisfacer la demanda de apoyo a las iniciativas de cooperación técnica entre países en desarrollo y de cooperación Sur-Sur. Por ese motivo, la Dependencia Especial ha emprendido una estrategia de movilización de recursos con el fin de garantizar recursos para un programa ampliado de cooperación Sur-Sur. La estrategia se orienta en dos direcciones: por una lado recurre a las fuentes tradicionales de financiación para la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo, por el otro procura aprovechar, en colaboración con la Dirección de Recursos y de Alianzas Estratégicas, nuevas fuentes, tales como países en desarrollo considerados de especial importancia en la cooperación Sur-Sur y fundaciones privadas. Además, se hará mayor hincapié en los acuerdos de cooperación triangular, en los que han manifestado su interés diversos donantes.

45. Se considera que la reorientación de las funciones de la Dependencia Especial en la forma propuesta, junto con la aprobación de una estrategia dinámica de movilización de recursos, permitirá que la Dependencia Especial se convierta en un instrumento dinámico para la promoción de la cooperación técnica entre países en desarrollo en particular y de la cooperación Sur-Sur en general. Sin embargo, en el desempeño de sus funciones, la Dependencia Especial continuará guiándose por las directrices de política enunciadas en las decisiones y resoluciones del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, en especial en la Estrategia de Nuevas Orientaciones, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, así como en las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva del PNUD y del UNFPA. Asimismo, tendrá en cuenta los documentos básicos sobre la

cooperación técnica y económica entre países en desarrollo, en especial el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, el Programa de Acción de Caracas para la Cooperación Sur-Sur, el Programa de Acción de La Habana aprobado por la Cumbre del Sur del Grupo de los 77, el Consenso de Teherán y otros marcos pertinentes de cooperación para el desarrollo en el mundo, en especial la Declaración del Milenio.

V. Recomendaciones

46. Basándose en el análisis anterior, se recomienda:

a) Aprobar las Directrices revisadas para el examen de las políticas y los procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo que ahora incorporan el marco común de resultados;

b) Pedir que los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan las Directrices revisadas para el examen de las políticas y los procedimientos relativos a la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el diseño, la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de sus proyectos y programas de cooperación para el desarrollo;

c) Instar a los países desarrollados y a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur con el fin de que la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo pueda financiar iniciativas destinadas a la ampliación de programas y proyectos de cooperación técnica entre países en desarrollo y de cooperación Sur-Sur;

d) Aprobar la estrategia de movilización de recursos para la cooperación técnica entre países en desarrollo propuesta en el presente informe;

e) Instar a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas a colaborar con la Dependencia Especial para la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo para intensificar la incorporación de la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo en sus actividades.
